



TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOD PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCOMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BÍRÓSÁGA
IL-QORTI TAL-PRIMIĠANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 83/04

de 15 de octubre de 2004

Auto del Presidente del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-193/04 R

Hans-Martin Tillack / Comisión de las Comunidades Europeas

**EL JUEZ DE MEDIDAS PROVISIONALES CONSIDERA, A PRIMERA VISTA, QUE
NO PROCEDE ESTIMAR LA PRETENSIÓN DE ANULACIÓN DE LA
TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN PODER DE LA OLAF A LAS
AUTORIDADES JUDICIALES NACIONALES NI LA PRETENSIÓN DE
INDEMNIZACIÓN DEL PERJUICIO ALEGADO**

La transmisión de datos de la OLAF a las autoridades judiciales nacionales no produce, a primera vista, ningún efecto jurídico obligatorio y, en esta fase del procedimiento, no se ha demostrado la relación de causalidad entre dicha transmisión y el perjuicio alegado

Este asunto se refiere a la protección de las fuentes de los periodistas. El juez de medidas provisionales debe examinar si, a primera vista, la transmisión por parte de un órgano comunitario a las autoridades judiciales nacionales de información capaz de dar lugar a la revelación de las fuentes de un periodista puede ser impugnada en un recurso de anulación o causar un perjuicio a la carrera y a la reputación del periodista que recurrió a esas fuentes.

Resumen de los hechos

El Sr. Tillack, periodista de la revista alemana *Stern*, publicó en febrero y marzo de 2002 dos artículos sobre diversas irregularidades denunciadas por un funcionario de las Comunidades Europeas, el Sr. Van Buitenen.

Tras llevar a cabo una investigación para identificar a los funcionarios o agentes de las Comunidades Europeas responsables de la divulgación de un informe redactado por el Sr. Van Buitenen y de dos notas internas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) indicó en un comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002 que "no se excluía la posibilidad de que alguien de la OLAF (o incluso de otra institución) hubiera recibido dinero por entregar dichos documentos".

Por su parte, *Stern* confirmó que tenía en su poder el informe Van Buitenen y las notas internas, pero negó haber entregado dinero para conseguir los documentos.

El Sr. Tillack pidió a la OLAF que retirase las acusaciones formuladas, a su juicio, en el comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002, y a continuación sometió el asunto al Defensor del Pueblo Europeo. Este último afirmó en una recomendación a la OLAF que alegar la existencia de actos de corrupción sin hechos que los probaran constituía un caso de mala administración.

En febrero de 2004, la OLAF remitió los resultados de su investigación interna a los Ministerios Fiscales de Bruselas y Hamburgo, con arreglo al Reglamento relativo a las investigaciones efectuadas por la OLAF¹. En Bélgica se abrió un sumario por violación de secreto profesional, en el que se practicaron diligencias de registro del domicilio y del despacho del Sr. Tillack y de recogida de ciertos documentos.

El Sr. Tillack solicitó entonces al Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas que se anulara la transmisión de la información a los Ministerios Fiscales de Bruselas y Hamburgo y se le indemnizara por el perjuicio sufrido.

Mediante escrito separado, el Sr. Tillack solicitó que se suspendiera la ejecución de cualquier medida o acto previsto en relación con la denuncia presentada ante las autoridades judiciales belgas y alemanas y se ordenara a la OLAF que se abstuviese de acceder, inspeccionar, examinar u oír el contenido de cualquier documento o información en poder de las autoridades judiciales belgas.

El Tribunal de Primera Instancia ha admitido la intervención en el procedimiento de la Federación Internacional de Periodistas, asociación profesional dedicada a la protección de los periodistas y a la defensa de la libertad de información, en apoyo de las tesis del demandante.

La pretensión de anulación del acto de transmisión

El demandante impugna el acto mediante el cual la OLAF remitió a las autoridades belgas y alemanas la información obtenida por ella con ocasión de una investigación interna sobre hechos que podían dar lugar a acciones penales

El juez de medidas provisionales recuerda que sólo puede solicitarse la anulación de los actos que produzcan efectos jurídicos obligatorios que afecten a los intereses del demandante modificando de forma caracterizada su situación jurídica.

El juez de medidas provisionales considera que **la transmisión de información no produce ningún efecto jurídico obligatorio** para las autoridades nacionales, pues éstas, aunque deben tratar con seriedad dicha información, son libres de decidir qué medidas procede adoptar a raíz de las investigaciones de la OLAF.

La transmisión de información sigue siendo pues, a primera vista, un **acto desprovisto de efectos jurídicos obligatorios** en lo que respecta al demandante y, por lo tanto, **no es susceptible de recurso** ante el juez comunitario.

¹ Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999 (DO L 136, p.1).

La pretensión de indemnización

El Sr. Tillack ha alegado que la actuación de la OLAF (la transmisión de información y las declaraciones sobre la investigación que estaba realizando) ha dañado gravemente a su reputación. Sostiene además que le resulta mucho más difícil obtener información de sus fuentes y vender sus artículos a periódicos y revistas.

El juez de medidas provisionales recuerda que para que exista una responsabilidad extracontractual de la Comunidad se exigen **tres requisitos**: la norma jurídica violada debe conferir **derechos a los particulares**, la violación debe estar **suficientemente caracterizada** y debe existir una **relación de causalidad directa** entre la violación de la norma y el perjuicio sufrido.

El juez de medidas provisionales considera que **no se ha probado**, a primera vista, **la relación de causalidad entre la transmisión de información** a las autoridades nacionales por parte de la OLAF y **el perjuicio alegado**.

Además, la demanda de medidas provisionales no contiene dato alguno que permita determinar si la difusión del comunicado de prensa de 27 de marzo de 2002 por parte de la OLAF violaba los principios de buena administración y de proporcionalidad. En particular, el mero hecho de que el Defensor del Pueblo Europeo haya constatado la existencia de "un caso de mala administración" no significa que exista una violación del principio de buena administración, tal como es interpretado por el juez comunitario.

Por todas estas razones, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia, actuando como juez de medidas provisionales, **desestima la demanda de medidas provisionales**.

Recordatorio: El Tribunal de Primera Instancia dictará una sentencia definitiva sobre el fondo de este asunto en una fecha posterior. Un auto de medidas provisionales no prejuzga el resultado de la acción principal. Contra los autos del Presidente del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

*Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al
Tribunal de Primera Instancia.*

Lenguas disponibles: FR, EN, DE, NL, ES, IT

El texto íntegro del auto se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=fr>

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto,

Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668